

Constancia secretarial: Manizales, 14 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha no se ha notificado al demandado UBERNY VAHOS MONSALVE del mandamiento de pago que se libró el 12 de enero de 2023.

Sin embargo, en la demanda se aportó una dirección electrónica y física para remitir las diligencias de notificación al ejecutado.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado UBERNY VAHOS MONSALVE a la dirección electrónica uber.no212@gmail.com misma que fue aportada en la demanda y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación del demandado no puede llevarse a cabo de manera electrónica, se deberán remitir las diligencias a la dirección física Carrera 11C No.63B-16 Barrio Minitas en la ciudad de Manizales.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por el destinatario, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f45962219db997a95c0977e180359958d6615670170ec5d49bf9383252c7247**

Documento generado en 21/04/2023 03:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>